

Handwritten signature or mark.

CONSTITUCION DE COMPANIA

" EDWIN REYES S. CIA. LTDA."

EDWIN RENATO REYES ENDARA Y

OTROS.

S/. 200.000,00

~~~~~

En la ciudad de San Francisco

de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a los veinte

dias del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos

ante mi el Notario Publico Sexto de este Canton, doctor Ra-

né Maldonado Izurieta y sin que se requiera de la concu-

rrencia de testigos instrumentales, comparecen los señores:

Edwin Renato Reyes Endara, Mary del Carmen Maca de Reyes,

excluida de bienes de la sociedad conyugal, Wilma Gre-

ta Reyes de Endara, Waldo Alejandro Reyes Endara, casados, -

por sus propios y correspondientes derechos; Rosa Alvira En-

dara viuda de Reyes, viuda, Rosa Arlinda Reyes Baca, solte-

ra, por sus propios y correspondientes derechos. - Los seño-

res comparecientes son ecuatorianos, vecinos de este lugar,

mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco, de

que doy fe; y dicen que elevan a escritura pública, el con-

tenido de la siguiente minuta: - " S e ñ o r N o t a r i o

Dígnese extender, en su Registro de Escrituras Públicas -

una en la que conste el contrato de compañía limitada, es-

lebrada, al tenor de las siguientes cláusulas: - C A P I-

TULO PRIMERO.- Artículo uno.- FUNDACION

DACION.- Señores Edwin Renato Reyes Endara, Mary del

Carmen Maca de Reyes, Wilma Grata Reyes de Endara, Waldo Ale-

1 Jandro Reyes "ndara, casados y "osa "lvira "ndara viuda de -

2 Reyes, "osa Erlinda Reyes Baca, soltera, ecuatorianas, mayo-

3 res de edad y legalmente capaces, convienen en celebrar como

4 en efecto celebran el presente contrato de Constitución de -

5 una Compañía Limitada.- ARTICULO DOS.- DE -

6 NOMINACION.- La Compañía Limitada se denominará

7 "EDWIN REYES E. CIA. LTDA." que por este -

8 Acto constituyen los fundadores.- ARTICULO TRES.

9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía

10 "EDWIN REYES E. CIA. LTDA." es de naciona-

11 lidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudién

12 de establecerse sucursales, agencias u Oficinas en cualquier

13 lugar de la República. - ARTICULO CUATRO.-

14 OBJETO : - La Compañía Edwin Reyes E. Cia. Ltda., que

15 se constituye por este acto, tiene por objeto dedicarse a -

16 los negocios de manera especial los ya establecidos de dis-

17 tribución de llantas General, tubos, aceites, grasas, etcé-

18 tera, comercialización de importación y exportación de pro-

19 ductos, instalación de Agencias y representaciones para -

20 toda clase de negocios, etcétera, para lo que podrá interve-

21 nir por sí misma o participación con otras Compañías, Empre-

22 sas, Personas Naturales, deberán realizar en forma general

23 todo acto o contrato de comercio mercantiles y sobre todo

24 industrial especialmente; y civil si se requiere, considera-

25 dos lícitos por las Leyes; celebrar contratos de concesiones

26 con otras empresas, personas naturales, entidades públicas,

27 semipúblicas, autónomas o con el "obierno; en fin comprar, ven-

der bienes o gravar sus bienes, negociarlos con empresas de



1 toda naturaleza o dineros, adquirir o tratar, tomar o dar en  
2 arriendo bienes; efectuar toda clase de transacciones o nego-  
3 cios bancarios, podrá así mismo girar, aceptar adquirir,  
4 endosar, protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, che-  
5 ques, etcétera o toda clase de instrumentos negociables o -  
6 cualquier otra clase de papales fiduciarios o de crédito o  
7 efectos de comercio, instalar cuando el caso lo requiera  
8 de acuerdo con las Leyes una Industria y en general sin -  
9 limitaciones de ninguna naturaleza, realizar toda clase -  
10 de actividades que convengan a sus intereses y favorezcan  
11 el cumplimiento de sus proósitos, adquirir acciones de o-  
12 tras Compañías, fusionarse con ellas o asociarse, conser-  
13 varlos, emitir títulos u obligaciones, cobrarlos o exigir su  
14 cumplimiento, etcétera.- ARTICULO CINCO.-  
15 DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será  
16 el de veinte años contados a partir de la fecha de ins-  
17 cripción en el Registro Mercantil podrá prorrogarse, así co-  
18 mo liquidarse o disolverse antes del mismo, con decisión -  
19 tomada en la Junta General de Accionistas, convocados espe-  
20 cialmente para este efecto y conforme a la Ley de Compañías  
21 CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEIS  
22 DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es el  
23 de DOSCIENTOS MIL SUERES, constituidas por certificados de  
24 Aportación de CINCO MIL SUERES CADA UNO, suscritos en su  
25 totalidad; y pagados en la cuarta parte para la constitución  
26 de la misma, de acuerdo con la Ley y en partes proporcionales  
27 a los socios.- ARTICULO SIETE.- INTE-  
GRACION Y DISTRIBUCION DE LAS AC-

1 C I C H E S : - Las acciones suscritas por los socios fun-  
2 dadores que conforman el Capital Social de la Compañía han  
3 sido adquiridas en esta forma, debiendo aclararse que se -  
4 consigna en la cuenta de Integración del capital, del Ban-  
5 co del Pichincha número doscientos sesenta ochocientos noventa  
6 por concepto de las acciones suscritas en la proporción in-  
7 dicada, siendo distribuidas las siguientes cantidades:-  
8 ① Edwin Reyes Endara, veinte acciones de cinco mil sucres  
9 cada una.- cien mil sucres. ② Mary del Carmen Baza de Reyes -  
10 con cuatro acciones de cinco mil sucres cada una, veinte  
11 mil sucres.- Rosa Olvira Endara viuda de Reyes cuatro accio-  
12 nes de cinco mil sucres cada una - veintemil sucres. ③ Wil-  
13 ma Oreta / de Endara con cuatro acciones de cinco mil su-  
14 cres cada una, veinte mil sucres. ④ Waldo Alejandro Reyes En-  
15 dera con cuatro acciones de cinco mil sucres, cada una, vein-  
16 te mil sucres. ⑤ Rosa Eglinda Reyes Baza con cuatro accio-  
17 nes de cinco mil sucres cada una, veinte mil sucres.- Son  
18 cuarenta acciones de cinco mil sucres cada una que dan un  
19 total de DOSCIENTOS MIL SUCRES, en concepto de aporte a  
20 nes al Capital.- A R T I C U L O O C H O .- En la cuenta de  
21 integración al capital está consignado el veinte y cinco -  
22 por ciento del capital pagado en el Banco del Pichincha, Su-  
23 cursal Norte y una vez inscrita la Compañía se emitirán -  
24 los certificados de aportación, los cuales no pueden ser -  
25 transferidos como objetos de comercio, en todo caso regla-  
26 rá la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O -  
27 N U E V E.- C E R T I F I C A D O D E A P O R T A C I O N E S.- Que serán otorga-  
dos como se da expresado y además se firmará el P. C. N.

de de e s e r v a de la Compañía, el numerario con un capital Social de veinte por ciento o más y que será obtenido de la liquidación de utilidades que anualmente se segregarán un cinco por ciento con este objeto.- ARTICULO LO DIEZ.- Del aumento de Capital o transformación de la Compañía.- Que será acordado con las utilidades que paulativamente se aumentarán o con aporte del capital de los socios que serán considerados preferentes, o/y la transformación será acordada por acuerdo unánime de todos los socios con el Capital social íntegramente pagado.- ARTICULO ONCE.- DE LA ACEPTACION DE APORTES DE NUEVOS SOCIOS: Que serán considerados acordados y resueltos por la mayoría representada por más de las tres cuartas partes del capital social.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DOCE.- ORGANOS DE LA COMPAÑIA: Para el Gobierno de la Compañía habrá los siguientes: Junta General, Directorio y Gerente General.- ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL.- Es el Organismo Supremo de la Compañía, y dentro todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que la Ley señala, más las previstas en esta constitución o las reformas que se introduzcan y las que determinen el reglamento o dictarse.- ARTICULO CATORCE.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el aumento o disminución del Capital en la transformación, fusión o disolución de la Compañía para poner en vigencia el reglamento, y para toda decisión

1 se requerirá el voto favorable de por lo menos el sesenta y  
2 cinco por ciento del capital pagado en la primera convoca-  
3 toria y del cuarenta y cinco por ciento en la segunda convo-  
4 catoria y en ambos casos la mayoría deberá ser mayor al se-  
5 senta y cinco por ciento de los votos que estuvieren presen-  
6 tes los accionistas.- Salvo el caso que la Ley exija un por-  
7 centaje mayor.- ARTICULO QUINCE.- La convo-  
8 catoria a Junta General se hará de acuerdo con la Ley de  
9 Compañías, Artículo ciento trece y más pertinentes, con  
10 anticipación por lo menos, de ocho días, con enumeración del  
11 objeto de la reunión debiendo remitirse comunicaciones o te-  
12 legramas a los domicilios señalados.- ARTICULO -  
13 DIECISEIS.- La segunda convocatoria deberá hacer-  
14 se dentro de los treinta días siguientes de la primera, y no  
15 se modificará el objeto de la convocatoria.- En todo caso  
16 y a más de lo previsto en estos estatutos, se estará sujeto  
17 a lo dispuesto por la Ley de Compañías y más normas lega-  
18 les, en lo referente al funcionamiento, convocatoria, reu-  
19 niones, atribuciones, representaciones de los socios, quorums,  
20 etcétera, pudiendo no obstante lo dispuesto anteriormente,  
21 la junta General reunirse en cualquier tiempo y lugar de  
22 la República para tratar cualquier asunto siempre que esté  
23 presente el capital pagado y los asistentes acepten por u-  
24 nanimidad.- Cualquiera de los asistentes pueden oponerse a  
25 la discusión de algún asunto que no se considere bien in-  
26 formada.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRI-  
27 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

1 ~~tinientes de la Ley de "compañías con las establecidas en es~~  
2 ~~te acto y que son: a) . - Cumplir y hacer cumplir las leyes~~  
3 ~~de los presentes Estatutos y Reglamentos; b).- Nombrar y~~  
4 ~~remover a los miembros de la Compañía, sus organismos, como~~  
5 ~~ser al Presidente del Directorio, Gerente General y los voca-~~  
6 ~~les señalándoles su remuneración y funciones; - c) .- Co-~~  
7 ~~nocer anualmente las cuentas el balance, los informes que -~~  
8 ~~se presentaren, etcétera; - d) .- Resolver a cerca de la -~~  
9 ~~distribución de los beneficios sociales o utilidad; e).- -~~  
10 ~~Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obli-~~  
11 ~~gaciones; - f) .- Resolver acerca de la amortización de las~~  
12 ~~acciones; g) .- Resolver acerca de la fusión, transforma-~~  
13 ~~ción/<sup>Disolución, Liquidación/</sup> anticipada de la Compañía, nombrando liquidadores, fi-~~  
14 ~~jando el procedimiento, la retribución a fin de considerar -~~  
15 ~~las cuentas; - h) .- Aprobar y autorizar el otorgamiento~~  
16 ~~a nombre de la "compañía de la celebración de contratos que~~  
17 ~~pasen de CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES.- i) .- Decidir acer-~~  
18 ~~ca del aumento o disminución del capital, de la prórroga de -~~  
19 ~~plazo o duración de la Compañía; - j) .- Resolver sobre la~~  
20 ~~adquisición de bienes en general, constitución de gravámenes~~  
21 ~~enajenaciones; - k) . - Resolver acerca de las acciones le-~~  
22 ~~gales, en defensa de la Compañía y sus intereses económicos;~~  
23 ~~l).- An fin conocer y resolver cualquier asunto no contem-~~  
24 ~~plado expresamente en los Estatutos, y que se representen~~  
25 ~~la vida de la Compañía.- ARTICULO DIECIOCHO~~  
26 ~~DEL DIRECTORIO.- Estará integrado por un Presi-~~  
27 ~~dente, en un período de dos años, Gerente General que hará~~  
~~como estas cosas las veces de secretario y los miembros que~~



1 tantes serán vocales; - ARTICULO DIECINUE-

2 VE.- Las reuniones del Directorio serán convocadas por -

3 el presidente mediante circular dirigida con ocho días de

4 anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

5 En la convocatoria se determinará la fecha, hora, lugar y

6 objeto de la reunión.- ARTICULO VEINTE.- El

7 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al

8 año a la fiscalización del ejercicio económico anual y ex

9 traordinariamente cuando el Presidente o más de dos Direc

10 tores lo convoquen.- La Junta General podrá designar Di

11 rectores suplentes que actuará mediante autorización escri

12 ta del Principal, principalizándose.- ARTICULO -

13 VEINTEYUNO.- ATRIBUCIONES DEL DI

14 RECTARIO: - Son las formuladas por la política Ge

15 neral de la Compañía, los planes de acción y las establecidas

16 en la Ley de Compañías, los Estatutos, resoluciones y Regla

17 mentos correspondientes y las siguientes: - a).- Resolver

18 sobre la creación de Sucursales y Agencias; - b).- Autorizar la

19 la compraventa, permuta hipoteca, anticresis u otro gravamen

20 sobre bienes muebles o inmuebles o subarriendo; - c) .- Au

21 torizar al Presidente y Gerente General de la Compañía pa

22 ra que celebre otro acto o contrato que exceda de CIENTO

23 CINCUENTA MIL DUCOS, la cual será documento habilitante.-

24 d).- Dictar los reglamentos necesarios al funcionamiento de

25 la Compañía; - e) .- Autorizar al Presidente el otorga

26 miento de garantías a nombre de la Compañía; f) .- Deter

27 minar la fecha a realizarse de las Juntas Generales ordi

narías o extraordinarias de conformidad al -

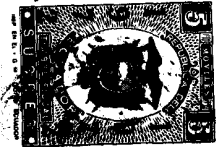


1 persona que reemplazará al Presidente en su ausencia, tem-  
2 poral o definitiva.- h) .- ejecutar o controlar la correcta  
3 aplicación de los acuerdos o resoluciones; i ) .- Proponer e  
4 determinar la distribución de utilidades.- j) Presentar u-  
5 na memoria puntualizada y razonada de las labores; k ) .- Su-  
6 pervigilar la marcha administrativa, comercial, industrial,  
7 Técnica, financiera de la compañía etcétera.- l) .- Designar  
8 los funcionarios y personeros de la Compañía.- A R T I C U -  
9 L O V E I N T E Y D O S .- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL,  
10 la elección de Presidente y Gerente de la Compañía quienes  
11 pueden ser o no accionistas, durarán en sus funciones dos a-  
12 ños y pueden ser reelegidos- La designación de estos se ha-  
13 rá en la Escritura de fundación y posteriormente, conforme  
14 al procedimiento señalado. A R T I C U L O V E I N T E Y  
15 T R E S .- En cumplimiento a la resolución adoptada desig-  
16 nase a la señora Rosa Elvira Endara viuda de Reyes y Edwin  
17 Reyes Endara Presidente y Gerente General de la Compañía.-  
18 A R T I C U L O V E I N T E Y C U A T R O .- D E L O S D E  
19 R E C H O S D E L O S S O C I O S .- Son además de los -  
20 establecidos por las leyes los siguientes; - U N O .- Inter-  
21 venir en la Asamblea a través de ella en las decisiones y  
22 deliberaciones.- D O S .- Acreditar ante la Asamblea su represen-  
23 tante por escrito.- T R E S , Percibir los beneficios que le  
24 corresponden a prorrata de sus aportaciones .- C U A T R O .- Exi-  
25 gir la devolución de importes recibidos en concepto de ga-  
26 nancias por otros socios que no correspondían a estos benefi-  
27 cios obtenidos.- C I N C O .- Suscribir de preferencia y sin  
que constituya obligación ineludible el aumento de Capital en



Handwritten signature or mark.

proporción directa a sus aportaciones.- S E I S.- Ser pre-  
ferido en forma proporcional a su aportación, en la adqui-  
sición de parte de aportaciones de otros socios.- A R -  
T I C U L O V E I N T I C I N C O .- D E L A S O B L I -  
G A C I O N E S D E L O S S O C I O S.- A más de las  
determinadas en la Ley las siguientes: U N O .- Pagar a la  
compañía el aporte suscrito dentro del término señalado por  
la Ley y en caso de mora satisfacer el interés respectivo.-  
D O S .- Cumplir con los deberes impuestos en este contrato;  
T R E S .- Abstenerse de realizar actos que impliquen ingerencia  
en la Administración de la compañía; C U A T R O .- responder soli-  
dariamente en la exactitud de declaraciones contenidas en  
este contrato y especialmente el pago ante terceros solida-  
riamente y limitadamente al capital suscrito.- A R T I C U L O  
V E I N T I S E I S .- R E P R E S E N T A C I O N .- La Com-  
pañía " E D W I N R E Y E S E . C I A . L T D A . " será represen-  
tada judicial y extrajudicialmente por el Presidente y el -  
Gerente, sea conjunta o separadamente, quienes serán los -  
máximos ejecutivos de la compañía y responsables de su ad-  
ministración y sin necesidad de consulta previa podrán con-  
tratar hasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES  
y aún hacer uso de los créditos concedidos por la distri-  
bución de llantas General y más.- A R T I C U L O V E I N T I S I E T E .- -  
En caso de que el Presidente o el Gerente ejecuten o celebren un contrato a pesar de haberseles anticipado oposición  
en tal acto o contrato, obligará a la Compañía, sin perjui-  
cio de la responsabilidad personal.- A R T I C U L O -  
V E I N T E Y O C H O .- La Junta General y el Directorio serán



1 presididos por el Presidente, a falta de éste por el Gerente  
2 o por uno de los vocales en orden de nombramiento.- A R.  
3 T I C U L O V E I N T I N U E V E.- Los Miembros del "Direc-  
4 torio ejercerán al mismo tiempo las funciones de tales ag-  
5 tuando con voz y voto en las deliberaciones y podrán ejer-  
6 cer además las funciones de Gerente y Presidente cuan-  
7 do se produzca esta vacante.- A R T I C U L O T R E I N -  
8 T A.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.  
9 T E.- Son las determinadas por las Leyes de la Materia, sus  
10 Resoluciones, estas estipulaciones y reglamentos correspondien-  
11 te a más de las siguientes: - U N O.- Presidir la Junta  
12 General y las Sesiones del "Directorio.- D O S.- Vigilar por  
13 el mejor servicio de los intereses de la "Compañía Los "Em-  
14 ployados y empleador.- T R E S- Defender los intereses -  
15 de la "Compañía.- C U A T R O.- Someter a árbitros las re-  
16 clamaciones, puntualizando las condiciones, forma de arbitra-  
17 je cuando así lo requiera.- C I N C O.- Presentar anualmen-  
18 te a la Junta General, memorial razonado sobre la situación  
19 económica financiera balance, etcétera de la "Compañía.- S E I S.-  
20 Usar debidamente los sellos de la "Compañía.- S I E T E.- ejer-  
21 cer mayor esdado y diligencia en preservar el elemento huma-  
22 no y conservar debidamente los materiales de la "Compañía.-  
23 O C H O.- Ordenar los cobros y pagos en sus respectivos ven-  
24 cimientos.- N U E V E.- Abrir cuentas corrientes, girar sobre  
25 ellas, endosar, protestar cheques a nombre de la "Compañía,  
26 aspecto que lo puede hacer igualmente el Gerente libramiento  
27 DIEZ.- Cumplir, hacer cumplir las estipulaciones, los debe-

1 T A Y U N A .- El Presidente o el Gerente General podrán  
2 otorgar poderes generales establecidos en el artículo dos mil  
3 sesenta y tres ( 2.063 ) del Código Civil o especiales para  
4 negocios determinados, a una persona, Social o dignatario de  
5 la Compañía con autorización de la Junta o Directorio, de a-  
6 cuerdo a la Cuantía.- ARTICULO TREINTA Y

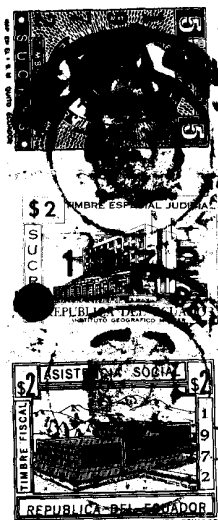
7 D C S.- Los empleados o trabajadores serán nombrados confor-  
8 me se establece en estos Estatutos, y sus relaciones labo-  
9 rales serán con la Compañía, con todos sus deberes y atribu-  
10 ciones, si se requiere una nueva organización dicho aspecto  
11 será determinado en los reglamentos internos aprobados por -  
12 la Junta General.- ARTICULO TREINTA Y

13 TRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
14 G E N E R A L;- Las expresamente determinadas por la Ley,  
15 estos Estatutos y Resoluciones y Reglamentos de la Compañía  
16 y las de designar el personal de empleados, de la Compañía  
17 intervenir en negociaciones sin autorización de la Junta  
18 General hasta CINCO VEINTE MIL SUQUES, girar cheques y

19 aceptar obligaciones, suscribir la correspondencia, hacer  
20 uso de los créditos otorgados a la Compañía etcétera, toman-  
21 do en consideración que esta Compañía toma a su cargo todo  
22 el activo y pasivo y negocios ya establecidos del señor -  
23 Edwin R. Reyes Endara.- ARTICULO TREINTA Y

24 CUATRO.- CAPITULO CUARTO.- Del Ejerci-  
25 cio Económico.- La Compañía termina el treinta y uno de -  
26 Diciembre de cada año su ejercicio económico debiendo ha-  
27 cerse un balance anual el treinta y uno de junio.- A R

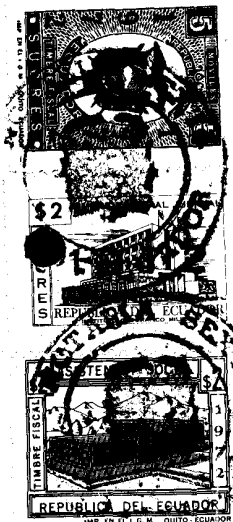
CIOS Y RESERVAS.- La formación de fondos de reserva de parte de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo por lo dispuesto por la Ley y con recomendación del Directorio de la Compañía, como no hay acciones preferidas todas serán ordinarias y los beneficios repartidos a cada accionista serán en proporción directa del valor pagado de sus acciones.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- FISCALIZACION.- La Junta General designará un "Fiscalario Principal y otro suplente con este objeto quienes tendrán deberes, atribuciones y responsabilidades fijados por la Junta General y las Leyes.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición de los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la Compañía más de haber oposición a ella, la Junta General ordinaria o extraordinaria elegirá liquidador, señalando las facultades establecidas para estos casos.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DEL REGLAMENTO REFORMAS A ESTATUTOS Y A ESTE CONTRATO.- De acuerdo a lo dicho anteriormente la Junta General dictará el Reglamento de la Compañía el cual tendrá en cuenta las relaciones entre los socios y los funcionarios y empleados y al cual le otorgará la misma fuerza obligatoria de la presente escritura de fundación.- Para aprobar el Reglamento se cumplirá con el requisito de mayoría y quorum establecidos en el artículo catorce de la presente escritura. Las reformas a las presentes estipulaciones. será acordadas



*[Handwritten signature]*

1 por la Junta General de conformidad con los presentes esta-  
2 tutos.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Los  
3 socios fundadores declaran que no han hecho reforma alguna  
4 en su beneficio y que aprueban y ratifican en todas sus par-  
5 tes la presente escritura de fundación de la Compañía, "ED-  
6 WIN REYES E. CIA. LTDA."- usted, señor Notario, se dig-  
7 nará ordenar las demás cláusulas de estilo necesarias para  
8 lo plena validez y efecto de esta clase de Escrituras Pú-  
9 blicas de Constitución de Compañías Limitadas.- E D W I N  
10 REYES E. CIA. LTDA."- ( firmado ) Doctor G.-  
11 Moreno V.- Matrícula número un mil treinta y dos.- Quito".-  
12 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican  
13 en todas y cada una de sus partes.- Se agregan los compre-  
14 bantes de pago de timbres y carátula, correspondientes a es-  
15 ta escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los  
16 preceptos legales del caso.- Quedan autorizados los otor-  
17 gantes para solicitar la inscripción de este instrumento  
18 en el correspondiente Registro de la Propiedad.- Leída que  
19 les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por  
20 al el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
21 acto, de todo lo que doy fe.- ( firmado ) Edwin Reyes.- Cé-  
22 dula de Identidad número diez y siete - cero cero treinta  
23 cuarenta y cinco nueve.- Quito.- Cédula Tributaria mil no-  
24 vecientos setenta y dos.- Número cero doce sesenta y ocho  
25 cuatro.- Quito.- ( firmado ) Mary Baca de Reyes.- Cédula  
26 de identidad número diez y siete - cero cuarenta y ocho  
27 cero cincuenta y cuatro.- Quito.- Cédula Tributaria núme-  
ro tres veinte y nueve, veinte y cuatro - Imago de notario

bre de mil novecientos setenta y dos.- Quito.- (firmado)/  
Rosalinda Reyes B./  
Cédula de Identidad número diez y siete - cero treinta y  
cinco ochenta y dos cero dos.- Quito.- Cédula Tributaria  
número trece veinte y nueve veinte y cinco.- Trece de No-  
viembre de mil novecientos setenta y dos.- Quito.- (fir-  
mado) Rosa de Reyes.- Cédula de Identidad número diez y  
siete - cero veinte y tres quince ochenta y ocho.- Quito.-  
Cédula Tributaria mil novecientos setenta y dos.- Número -  
cincuenta y uno sesenta y siete sesenta y tres.- Quito.-  
(firmado) Waldo A. Reyes Andara.- Cédula de Identidad  
número diez y siete - cero diez y nueve setenta y cinco cin-  
cuenta.- Quito.- Cédula Tributaria mil novecientos setenta  
y dos.- Número cero doce sesenta y ocho tres.- Quito.- Con-  
tindan- firmas de los comparecientes.- (firmado) Wilma de  
Andara.- Cédula de Identidad número diez y siete - cero -  
veinte y uno cuarenta y dos sesenta y tres.- Quito.- Céd-  
ula Tributaria mil novecientos setenta y dos.- Número cin-  
cuenta y una sesenta y siete sesenta y cuatro.- Quito.-  
(firmado) Doctor René Maldonado I.- Notario Sexto.- BAN-  
CO DEL PICHINCHA.- Compañía Anónima.- AÑO DEL RESCUI-  
CENTENARIO.- CERTIFICAMOS.- Que mediante Comprou-  
bante de Depósito número cero veinte y dos cuarenta y tres  
cincos del trece de Noviembre de mil novecientos setenta y  
dos, recibimos la suma de CINCUENTA MIL DUCROS (S/.  
5.000,00.) para CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL de la Compa-  
ñía en formación EDWIN REYES CIA. LTDA.- La mencionada su-  
ma se garantiza como Depósito PLAZO MENOR inmovilizada hasta



*[Handwritten signature]*

viembre trece de mil novecientos setenta y dos.- BANCO DEL  
PICHINCHA.- Sucursal Norte.- ( firmado ) Carlos Mosquera P.-  
Gerente.- U N O - R . - M I N I S T E R I O D E F I -  
N A N Z A S . - J E F A T U R A P R O V I N C I A L D E R E C A U D A C I O N E S D E P I C H I N -  
C H A . - F . C H A . - seis de octubre de mil novecientos setenta  
y dos.- R E C A U D A C I O N D I R E C T A . - Nombre.- Edwin Reyes Cia. Ltda.  
Por concepto de: Cuarenta certificados de aportacion de cin-  
co mil sucos cada uno.- Código ciento uno ciento treinta  
Año .- mil novecientos setenta y dos.- Libro.- Timbres Fisca-  
les.- Valor .- ocho ciento sucos.- Código ciento uno ciento  
treinta y tres.- Año mil novecientos setenta y dos.- Timbres A  
Asistencia Social.- Valor ochenta sucos.- Son Ochocien-  
tos ochenta sucos.- Total.- Ochocientos ochenta sucos.-  
Atz.- Liquidador.- Hay un sello.- Jefe de Recaudaciones o  
Recibidor.- U N O - R . - Número once doce setenta y sis-  
te uno.- M I N I S T E R I O D E F I N A N Z A S . - J E F A -  
T U R A P R O V I N C I A L D E R E C A U D A C I O N E S D E P I C H I N C H A . - Fecha.-  
Noviembre seis de mil novecientos setenta y dos.- R E C A U -  
D A C I O N D I R E C T A . - Nombre.- Edwin Reyes Andara, Val-  
de Alejandro Reyes, Mary del C. Baca de Reyes, Wilma Greta Re-  
yes de Andara, y Rosa Elvira viuda de Reyes, Rosa Erlinda Reyes  
de Baca " Edwin Reyes E. Cia. Ltda.".- Por concepto de: Ce-  
lebración de una escritura de Constitución de Compañía Limi-  
tada. Entre los Consignantes, con un capital de doscientos  
mil sucos.- Código.- ciento uno ciento treinta.- Año mil no-  
vecientos setenta y dos.- Libro.- T. Fiscales.- Valor mil  
doscientos sucos.- Código.- ciento uno ciento treinta y  
- Año mil novecientos setenta y dos.- Libro.- T. Asis-



1 ~~tencia Social. Valor. dos sueros. Son : mil doscientos~~  
2 ~~dos sueros. Total. mil doscientos dos sueros. mch. Li-~~  
3 ~~quidador. Hay un sello. Jefe de Recaudaciones o Recibidor.~~  
4 ~~UNO. R. MINISTERIO DE FINANZAS.~~  
5 ~~JEPACURA PROVINCIA DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA. Fecha.~~  
6 ~~Octubre seis de mil novecientos setenta y dos. RECAN-~~  
7 ~~DACION DIRECTA. Nombre. Edwin Reyes y Otros.~~  
8 ~~Por concepto de: Carátula. Cuantía doscientos mil sueros.~~  
9 ~~NOTARIA SEXTA. Código. ciento uno setecientos. Año. mil~~  
10 ~~novecientos setenta y dos. Libro. Derechos y T. Judicial.~~  
11 ~~les. Valor. cien sueros. Son cien sueros. Total. cien~~  
12 ~~sueros. Pl. Liquidador. Hay un sello. Jefe de Recauda-~~  
13 ~~ciones o Recibidor. Entre líneas: Disolución, Liquidación~~  
14 ~~Rosalinda Reyes R. Vale. Enmendados. Estatutos. responsa-~~  
15 ~~bilidad. siete. noventa. accionistas. cheques. Vale~~

16  
17  
18 Se otorgó ante mí y en fe de  
19 ello ~~señifico~~ esta TERCERA Copia certificada  
20 debidamente signada, firmada y sellada en ~~cuito~~, veinte y  
21 uno de mil novecientos setenta y dos.



22 *Dr. René P. Maldonado J.*  
23  
24

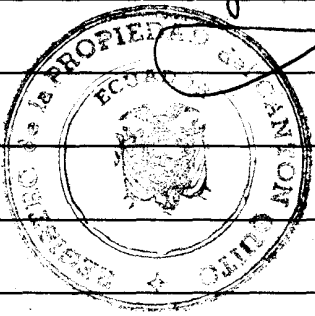
25 Dr. René P. Maldonado J.  
26 NOTARIA SEXTA

27 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, y

1 cautil, Tomo 103. - se fijo un extracto de las mismas pa-  
2 ra conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley. - Que  
3 da archivada una copia de este instrumento.

5 Quito, a 19 de Diciembre de 1972

6 El Registrador -



*[Signature]*

7 Rat.